



Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2054856-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Aceptan renuncia de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0201-2022-RE

Lima, 1 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0317-2021-RE, se designó a la señora Gladys Noemí Bernal Barzola en el cargo de confianza de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores;

Que, mediante carta de fecha 31 de marzo de 2022, la señora Gladys Noemí Bernal Barzola ha presentado su renuncia al cargo de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, la misma que corresponde aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la señora Gladys Noemí Bernal Barzola, al cargo de confianza de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de abril de 2022, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2054872-1

## SALUD

### Exceptúan la exigencia de requisitos referidos a la experiencia del Establecimiento de Salud y la capacitación del Recurso Humano, establecidos en la NTS N° 151-MINSAS/2019/DIGDOT.V.01, Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores, aprobada por R.M. N° 394-2019/MINSA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2022/MINSA

Lima, 31 de marzo del 2022

Visto, el Expediente N° 22-008612-001, que contiene el Informe N° 011-2022-DIDOT-DIGDOT/MINSA, el Informe N° 028-2022-DIDOT-DIGDOT/MINSA y el Memorandum N° 079-2022-DIGDOT/MINSA de la Dirección General de

Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; así como, el Informe N° 327-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante;

Que, el artículo 5 de Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, dispone que la extracción de órganos y/o tejidos procedentes de donantes vivos o cadavéricos solamente se realizará con la finalidad de favorecer o mejorar sustancialmente la salud, expectativa o condiciones de vida de otra persona, con pleno respeto de los derechos humanos y los postulados éticos de la investigación biomédica;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo que, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogados mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y el N° 003-2022-SA, siendo este último, prorrogado desde el 2 de marzo de 2022, por un plazo de 180 días calendario, por lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células; incluyendo además actividades vinculadas a obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Se encarga de elaborar, implementar y monitorear las normas, lineamientos, estrategias para el cumplimiento de la política sectorial a su cargo. Desarrolla acciones para promover la donación de tejidos y órganos en la población. Asimismo; asume las funciones de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, se aprueba la NTS N° 151-MINSAS/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores", con el objetivo de establecer los requisitos para la acreditación de los establecimientos de salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, así como para establecer los criterios para la renovación y/o suspensión de la acreditación de los establecimientos de salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre sustenta la necesidad de exonerar de los requisitos específicos relacionados a la experiencia del establecimiento de salud y al recurso humano, para la acreditación como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de Órganos y Tejidos y Células y servicios de apoyo, hasta el 31 de diciembre de 2022, al advertir que el 70% de los establecimientos de salud a nivel nacional se encuentran con acreditación vencida o en proceso de renovación, lo cual trae como consecuencia que los centros de salud no brinden servicios de donación y trasplante en el corto plazo, perjudicando a más de 7342 pacientes (aproximadamente), que se encuentran esperando un trasplante de órgano o tejido, convirtiéndose en víctimas indirectas derivadas de la pandemia por la COVID-19;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para el trámite de actos resolutiveos en el Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, dispone que: "Todo proyecto de acto resolutiveo contará al menos con un informe técnico sustentatorio, bajo responsabilidad del órgano que lo propone, a excepción de las Resoluciones Ministeriales señaladas en el numeral 6.8, el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 327-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la propuesta que dispone exceptuar hasta el 31 de diciembre de 2022, la exigencia de los requisitos referidos a la experiencia del Establecimiento de Salud y la capacitación del Recurso Humanos establecidos en los incisos a) y b) de los literales A, B, C, D y E del subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3; el inciso b) del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4; los incisos a.2 y b.2 de los literales a y b respectivamente, del numeral 6.5; y los incisos b. de los subnumerales 6.6.1 y 6.6.2 del numeral 6.6.; así como, los incisos a) y b) del subnumeral 6.7.1 del numeral 6.7, de la NTS N° 151-MINSAS/2019/DIGDOT.V.01 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Exceptuar hasta el 31 de diciembre de 2022, la exigencia de los requisitos referidos a la experiencia del Establecimiento de Salud y la capacitación del Recurso Humanos establecidos en los incisos a) y b) de los literales A, B, C, D y E del subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3; el inciso b) del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4; los incisos a.2 y b.2 de los literales a y b respectivamente, del numeral 6.5; y los incisos b. de los subnumerales 6.6.1 y 6.6.2 del numeral 6.6.; así como, los incisos a) y b) del subnumeral 6.7.1 del numeral 6.7, de la NTS N° 151-MINSAS/2019/DIGDOT.V.01 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, referente a la presentación de la solicitud de acreditación o renovación de acreditación como Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores de órganos, tejidos, células, así como a la presentación de la solicitud de acreditación de laboratorio de histocompatibilidad de apoyo al trasplante.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO  
Ministro de Salud

2054855-1

## Designan Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2022/MINSA

Lima, 1 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor PIO PELAGIO YAPO QUISPE, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor PIO PELAGIO YAPO QUISPE, en el cargo de Director General (CAP-P N° 001) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO  
Ministro de Salud

2054871-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

## Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2022-TR

Lima, 1 de abril de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0337-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0233-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación